

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C.,

03 MAY 2021

Ejec. de Alim. 2020-0505

Atendiendo que el apoderado judicial de la parte demandante desiste del retiro de la demanda, se dispone:

Requerir a la parte actora, para que proceda a notificar a la parte demandada de conformidad con los artículos 291 y 292 ibídem o bajo las exigencias del Decreto 806 de 2020, so pena de aplicar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL
JUEZ